



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

En Cuernavaca, Morelos, a tres de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver interlocutoriamente la excepción de **CONEXIDAD** opuesta en los autos del expediente **127/2022** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en ejercicio de la acción de **INEXISTENCIA DEL ACTO**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; radicado en la Tercera Secretaría de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos y; advirtiéndose que mediante auto dictado el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, en el presente asunto; en atención a la complejidad del presente asunto, atendiendo también al cúmulo excesivo de expedientes para resolver por esta autoridad judicial, para el efecto de emitir una sentencia debidamente fundamentada y motivada, en atención a los preceptos legales contenidos en los artículos 102, 105, 106 y artículo 17 fracciones III y VII del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos; se proroga el término, para el efecto dictar la resolución interlocutoria que corresponde en el presente asunto y;

RESULTANDO:

1. Interposición de excepciones. Mediante escrito número **3576**, presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado, el **dos de mayo de dos mil veintidós**, la parte demandada, **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al emitir contestación a la demanda entablada en su contra, interpuso la **excepción de conexidad**, manifestando los hechos que se desprenden de su libelo respectivo, los que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones.

2. Admisión de contestación de demanda, y excepciones opuestas. Por auto de **seis de mayo de dos mil veintidós**, se tuvo por presentada a la demandada antes referida, contestando la demanda entablada en su contra, oponiendo la excepción de conexidad, dándose vista a la contraparte por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; asimismo, se ordenó la inspección de autos de los expedientes **515/2019-2 del índice del Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado** y del expediente **297/2017-1 del índice del Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 262 del Código Procesal civil en Vigor; asimismo, se ordenó notificar al tercero llamado a juicio **[No.4] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**.

3. Inspecciones de autos. El **tres de junio de dos mil veintidós**, tuvieron verificativo las Inspecciones de autos de los expedientes **297/2017-1 del índice del Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado** y **515/2019-2 del índice del Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**.

4. Contestación de vista. Mediante Acuerdo de **siete de junio de dos mil veintidós**, se tuvo al tercero llamado a juicio, contestando el llamamiento y con sus manifestaciones se ordenó dar vista a las partes. Contestadas las vistas ordenadas en autos, el veintiuno de junio de dos mil veintidós se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración,

5. Audiencia. El **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración a la cual comparecieron el abogado patrono de la parte demandada, no así esta última, ni el tercero llamado a juicio, como tampoco compareció la parte actora, únicamente su abogado patrono; acto seguido, no pudiendo exhortar a las partes a una conciliación, se pasó a la etapa de depuración, en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

que, al haberse opuesto excepción de previo y especial pronunciamiento, se turnó a resolver sobre las misma.

6. Auto regulatorio. Mediante auto de **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, se dictó auto regulatorio en el cual se tuvo por opuesta la excepción de **litispendencia** opuesta por el demandado, ordenándose ampliar las inspecciones judiciales respecto a los expedientes **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado** y **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**.

6. Inspecciones. El **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, tuvieron verificativo las inspecciones ordenada en auto regulatorio de veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

7. Se turna a resolver. Por acuerdo de **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó turnar a resolver el presente asunto, respecto a las excepciones de previo y especial pronunciamiento opuestas por la parte demandada en el presente asunto; resolución que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El demandado **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al oponer la excepción de conexidad que ahora nos ocupa, manifestó lo siguiente:

"...Desde este momento, y para los efectos legales procedentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 259 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en el Estado de Morelos, se opone a la acción principal y como **EXCEPCIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO LA LITISPENDENCIA y LA CONEXIDAD DE CAUSA**, toda vez de que previamente a la presentación de la demandada del actor en este proceso en contra del suscrito, fue demandado en el juicio **SUMARIO CIVIL** radicado ante el **JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**,

(ANTES CIVIL), EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 297/2017, DE LA PRIMERA SECRETARÍA y asimismo, el suscrito estoy demandado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO NOVENO DE LOS FAMILIAR (ANTES CIVIL), EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 515/2029, DE LA SEGUNDA SECRETARÍA, en ambos juicios, por el señor [No.6] ELIMINADO Nombre del Tercero [11], en donde se involucra el mismo bien inmueble objeto de este juicio, procedimientos de los cuales tiene perfecto conocimiento el hoy actor en este juicio, ya que en ambos juicios ha comparecido a presentar sus defensas; por lo tanto, en acatamiento a lo que la ley Adjetiva Procesal, se solicita la acumulación del presente procedimiento, ya sea a la que se tramita ante el Juzgado Noveno Familiar de esta Ciudad o al Juzgado Octavo Familiar (antes Civil) de esta Ciudad, para los efectos de que se decrete la total nulificación del proceso que se propone ante usía, dado el hecho de que se concreta el principio de unicidad del proceso, y por lo tanto, su Señoría deberá enviar los autos del presente expediente al Homólogo que estime procedente para que acumulen ambos procesos conforme a derecho...”

Al respecto, son aplicables las siguientes disposiciones del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, que establecen:

“...ARTICULO 252.- Excepción. El demandado tiene la posibilidad jurídica única de provocar la actividad del órgano judicial, para defenderse, una vez que se ha incoado en contra suya una acción judicial y para solicitar se administre justicia de acuerdo con lo ordenado por el artículo 17 de la Constitución General de la República y por el artículo 2o. de este ordenamiento...”

“...ARTICULO 253.- Defensas o contrapretensiones. Por medio de las diferentes defensas o contrapretensiones el demandado puede oponerse en todo o en parte, a las pretensiones del actor, en la continuación del procedimiento, alegando que no se cumplen los presupuestos procesales necesarios para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal, o de resistirse al reconocimiento por hechos extintivos, modificativos o impeditivos del derecho argumentado por el actor...”

“...ARTICULO 256.- Resolución de contrapretensiones. Salvo la incompetencia del órgano jurisdiccional, las demás objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales y de las defensas o contrapretensiones dilatorias se resolverán en la audiencia que se refiere al artículo 371...”

“...ARTICULO 258. Defensa o contrapretensión de litispendencia. La litispendencia procede cuando un Juez conoce ya del mismo negocio sobre el cual el procesado es el mismo demandado. El que la oponga debe señalar precisamente el juzgado donde se tramita el primer juicio. Si se declara procedente se dará por terminado el segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

juicio y se remitirán los autos al Juzgado que primero conoció del negocio..."

"...ARTICULO 259.- Defensa de conexidad. La defensa o contrapretensión de conexidad tiene por objeto la remisión de los autos en que se opone, al juzgado que previno en el conocimiento de la causa conexas.

La parte que oponga la defensa de conexidad acompañará con su escrito de contestación, copia autorizada de la demanda y de la contestación, que iniciarán el juicio conexo..."

"...ARTICULO 260.- Casos de improcedencia de la conexidad. No procede ni se admitirá la defensa de conexidad; cuando:

I.- Los litigios estén en diversas instancias;

II.- Los juzgados que conozcan respectivamente de los juicios pertenezcan a tribunales de alzada diferente;

III.- El órgano ante quien se sigue el juicio sobre el cual deba hacerse la acumulación, sea incompetente por razón de la materia o de la cuantía, para conocer del que se pretende acumular;

IV.- Ambos juicios tengan trámites incompatibles; y

V.- Se trate de un juicio que se ventile en el extranjero..."

"...ARTICULO 262.- Prueba de contrapretensiones. En las defensas de litispendencia, conexidad y cosa juzgada, la inspección de los autos será prueba bastante para su procedencia, salvo las relativas a los juicios de arrendamiento de inmuebles, en los que solamente serán admisibles como prueba de las mismas, las copias selladas de la demanda, de la contestación de la demanda o de las cédulas de emplazamiento del juicio primeramente promovido, tratándose de las dos primeras defensas, y en el caso de la última, se deberá acompañar como prueba copia certificada de la sentencia y copia del auto que la declaró ejecutoriada".

2. Análisis de la Excepción de LITISPENDENCIA. Para la tramitación de la excepción de litispendencia materia del presente estudio, se ordenó realizar inspección de autos de los juicios aludidos por la demandada, de las cuales se obtiene los siguientes datos:

Respecto al expediente **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, se desahogaron los siguientes puntos:

"...Partes intervinientes.

[No.7] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] en contra de

[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

también

conocido

como

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de albacea de las SUCESIONES A BIENES DE [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], asimismo, hago constar que compareció el tercero llamado a juicio [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Acción intentada.

Hago constar que la parte actora promovió en la vía SUMARIA CIVIL, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

Fecha de presentación de la demanda.

Hago constar que con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete se presentó ante la Oficialía de Partes Común la demanda suscrita por [No.13] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] en contra de [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocido como [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de albacea de las SUCESIONES A BIENES DE [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1].

Las prestaciones reclamadas.

Otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1]

En caso de que los demandados no cumplieran con la obligación, que lo realice el Juez.

El pago de daños y perjuicios

El estado procesal que guarda el juicio.

Hago constar que con fecha dieciocho de agosto del presente año se señaló de nueva cuenta las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN, quedando notificados la parte demandada y tercero el veintidós de agosto de dos mil veintidós, así como la parte actora el veinticuatro del mismo mes y año, fecha en la que también el fedatario adscrito a dicha Secretaría (FRANCISCO JAVIER LARA GARCÍA) realizó la Inspección ordenada del expediente 338/2016 del Juzgado Séptimo...”

Por cuanto al expediente **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado** se desahogaron los siguientes puntos:

“...Partes intervinientes.

[No.19] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] en contra de [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocido como

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

en su carácter de albacea de las SUCESIONES A BIENES DE [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1],

promoviendo la tercera coadyuvante.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS en su carácter de demandado reconvenicional.

Acción intentada.

Hago constar que la parte actora promovió en la vía ORDINARIA CIVIL, LA ACCIÓN REIVINDICATORIA; asimismo, se promueve con posterioridad la ACCIÓN RECONVENCIONAL en contra del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de presentación de la demanda.

Hago constar que con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve se presentó ante la Oficialía de Partes Común la demanda suscrita por [No.24] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] presentó la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Las prestaciones reclamadas.

Declaración judicial de que el señor [No.26] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] es el único y legítimo propietario del predio materia de dicho juicio.

La reivindicación, restitución y entrega física, real y materia de la posesión respecto del predio materia de dicho juicio.

El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios.

La indemnización o pago de frutos consistentes en el pago de una renta mensual fijada a juicio de peritos.

El pago de gastos y costas.

El estado procesal que guarda el juicio.

Hago constar que dentro del expediente principal, mediante auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se acordó no posible aprobar el convenio exhibido entre el actor y demandado en virtud de que en el amparo 8/20, se ordenó la suspensión para resolver el fondo del asunto.

Asimismo, dentro del tomo de la tercería, con fecha trece de mayo del presente año, se le tuvieron por exhibidas copias certificadas proporcionadas por el tercerista y se le entregaron otras diversas.

Finalmente, en el amparo, mediante fecha veintinueve de marzo del presente año, se sobresee el juicio de amparo indirecto 239/21 promovido por

[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

también conocido como

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Probanzas a las cuales se concede pleno valor probatorio, en términos de lo previsto por el artículo 262 en relación al 490, del Código Procesal Civil en vigor, robusteciendo la anterior determinación la siguiente tesis que se cita:

Época: Quinta Época. Registro: 350896. Instancia: Tercera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXVII. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 4423

ACTUACIONES JUDICIALES, VALOR PROBATORIO DE LAS.

Las actuaciones judiciales de toda especie, son documentos públicos, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, y por tanto, es aplicable a dichas actuaciones, lo prevenido por el artículo 333 del mismo código, según el cual, los instrumentos públicos que hayan venido al pleito, sin citación contraria, se tendrán por legítimos y eficaces, salvo que se impugnare expresamente su autenticidad o exactitud, por la parte a quien perjudiquen.

Improcedencia de la excepción. Analizadas las constancias procesales que integran el presente juicio, se determina que la excepción de litispendencia es improcedente, tal y como se explicará a continuación.

La litispendencia alude a una situación jurídica que origina la presentación de la demanda que resulta ser admitida. Entre estos efectos destaca la posibilidad, que se concede al demandado, de impedir la sustanciación de un segundo proceso con objeto idéntico al del primero, mientras éste no haya terminado por sentencia firme. El proceso anterior pendiente y el que se inicia deben ser idénticos, dicho de otra forma, la acción afirmada debe ser la misma, debe existir identidad entre el juicio pendiente de resolución y aquel en el que se opuso la excepción, en los siguientes puntos:

- a).- Las partes del litigio;
- b).- La calidad con que intervinieron en el mismo;
- c).- Las prestaciones reclamadas y
- d).- Las causas por las cuales se demandó.

En el caso específico, se estima que es improcedente la litispendencia solicitada por la parte demandada ya que, en primer término y, respecto del expediente **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, se tiene que la actora es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

[No.29] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] y los demandados son: [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocido como [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de albacea de las **SUCESIONES A BIENES DE [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

En el expediente **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, la parte actora es [No.34] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] y la Parte demandada es [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; asimismo, [No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; [No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocido como [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de albacea de las **SUCESIONES A BIENES DE [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]**, promoviendo la tercera coadyuvante, así como el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** en su carácter de demandado reconvencional.

Por cuanto a la calidad con que intervinieron en el juicio, se aprecia que la parte actora en el presente Juicio, no lo es en os diversos **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado** y **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**; siendo que la parte demandada en el juicio que nos ocupa, sí es demandado en el juicio en que se actúa y en los expedientes materia de las inspecciones en comento.

Respecto a las prestaciones reclamadas, debe observarse que se solicitan en forma diversa, pues, mientras en el expediente **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, se solicita: al Otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de **[No.40] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**; en caso de que los demandados no cumplieran con la obligación, que lo realice el Juez; y, el pago de daños y perjuicios.

Por cuanto al expediente **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**: la Declaración judicial de que el señor **[No.41] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]** es el único y legítimo propietario del predio materia de dicho juicio; la reivindicación, restitución y entrega física, real y materia de la posesión respecto del predio materia de dicho juicio; el pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios; la indemnización o pago de frutos consistentes en el pago de una renta mensual fijada a juicio de peritos; y, el pago de gastos y costas.

En el expediente que nos ocupa, se tiene que las prestaciones reclamadas son: la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble ubicado en **[No.42] ELIMINADO el domicilio [27]**; el pago de un alquiler, renta o indemnización fijada por peritos y, el pago de gastos y costas.

Se puede apreciar de los anteriores elementos, que existen diferencias entre los tres juicios, pues, emanan de diferentes actos jurídicos realizados respecto al inmueble ubicado en **[No.43] ELIMINADO el domicilio [27]**, no hay identidad entre las partes y las prestaciones reclamadas son diferentes; por lo que, es improcedente la excepción de estudio, si se entiende que la litispendencia, es la figura que busca evitar la tramitación paralela de dos juicios y la consecución de resoluciones con pronunciamientos judiciales contradictorios, que exige para su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

acreditación, desde los puntos de vista doctrinal y jurisprudencial, **una identidad procesal en las causas, cosas, personas y calidad de su intervención en los juicios.** Situación que entre los asuntos antes mencionados no acontece.

3. Análisis de la excepción de CONEXIDAD. Respecto a la excepción de **conexidad** opuesta por la demandada, al entrar al estudio de la misma y, atendiendo a las inspecciones judiciales detalladas en líneas que anteceden, se advierte, que si bien es cierto, el artículo 260 del Código Procesal Civil en vigor establece los casos de improcedencia de la conexidad cuando: *I.- Los litigios estén en diversas instancias; II.- Los juzgados que conozcan respectivamente de los juicios pertenezcan a tribunales de alzada diferente; III.- El órgano ante quien se sigue el juicio sobre el cual deba hacerse la acumulación, sea incompetente por razón de la materia o de la cuantía, para conocer del que se pretende acumular; IV.- Ambos juicios tengan trámites incompatibles; y V.- Se trate de un juicio que se ventile en el extranjero.*

De la interpretación realizada a dichos artículos, se desprende que, de acuerdo a la fracción IV del dispositivo mencionado, no procede la conexidad cuando los juicios tengan trámites incompatibles. Situación que se actualiza entre el presente juicio y el expediente **297/2017-1** del índice del **Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, al ser el segundo de los mencionados un Juicio Sumario Civil, que tiene tramitación diversa al presente juicio (Ordinario Civil), por lo que, dicha excepción es improcedente por cuanto a la acumulación que el demandado pretende respecto al presente juicio y el mencionado en líneas que anteceden.

Por otro lado, del estudio de la inspección judicial de autos realizada expediente **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estad**, encontramos que, a contrario sensu de lo que dispone la

fracción IV del artículo 260 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado, el presente juicio y el mencionado con anterioridad, sí tienen trámites compatibles, al tratarse de dos juicios ordinarios en materia civil, el primero que versa sobre acción rescisoria y el segundo sobre acción reivindicatoria, en los que intervienen las mismas personas y que versan sobre el mismo bien inmueble, teniendo entonces, que entre estos hay identidad de personas ([No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]), [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] también conocido como [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]); y trámite compatible (vía ordinaria), aunque las acciones son distintas (acción rescisoria y acción reivindicatoria); y, cuando éstas provengan de una misma causa (inmueble ubicado en [No.48]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]); por lo que, toda vez que los juicios en que se pretende la acumulación tienen trámites compatibles, se declara **PROCEDENTE** la excepción de **CONEXIDAD DE CAUSA**, ordenándose acumular los autos del expediente **127/2022** del índice de la Tercer Secretaría de este Juzgado, al juicio más antiguo, para que, se resuelvan en una misma sentencia, siendo el más antiguo, el juicio registrado bajo el expediente número **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, por lo que túrnense los presentes autos a efecto de que siga conociendo del presente asunto y se pronuncie respecto al mismo, por lo que, remítanse de inmediato las presentes actuaciones a dicho Juzgado, lo anterior **previa anotación en el libro de gobierno correspondiente**, debiéndose **girar el oficio** respectivo, a fin de que se provea por la autoridad competente lo correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 99, 105, 106 y 260 fracción IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se

RESUELVE:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver las excepciones de litispendencia y conexidad opuestas en el presente asunto, conforme a los razonamientos esgrimidos en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Por los argumentos previamente vertidos, se declara **IMPROCEDENTE** la excepción de **LITISPENDENCIA** opuesta por la parte demandada.

TERCERO. Se declara **PROCEDENTE** la excepción de **CONEXIDAD DE CAUSA**, ordenándose acumular los autos del expediente **127/2022** del índice de la Tercer Secretaría de este Juzgado, al juicio más antiguo, para que, se resuelvan en una misma sentencia, siendo el más antiguo, el juicio registrado bajo el expediente número **515/2019-2** del índice del **Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, por lo que tórñense los presentes autos a efecto de que siga conociendo del presente asunto y se pronuncie respecto al mismo, por lo que, remítanse de inmediato las presentes actuaciones a dicho Juzgado, lo anterior **previa anotación en el libro de gobierno correspondiente**, debiéndose **girar el oficio** respectivo, a fin de que se provea por la autoridad competente lo correspondiente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma el Maestro en Derecho **JOSÉ HERRERA AQUINO**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante su Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUZ DE SELENE COLIN MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe.

JERH

Las firmas que aparecen al final de esta resolución corresponden al expediente 127/2022 relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en ejercicio de la acción de **INEXISTENCIA DEL ACTO**, promovido por **[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. CONSTE.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO Nombre del Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO Nombre del Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO Nombre del Tercero en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 **ELIMINADO_Nombre_del_Tercero** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 **ELIMINADO_Nombre_del_Tercero** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.30 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO Nombre del Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 127/2022

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL

TERCERA SECRETARÍA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.